



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-311

MEDIANTE EL CUAL QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES III, IV Y VI DEL ARTICULO 79 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Queda sin materia la Iniciativa de decreto que reforma las fracciones III, IV y VI del artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por las razones y consideraciones expuestas en el presente dictamen.

ARTICULO SEGUNDO. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2007.**

DIPUTADO PRESIDENTE

JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ

FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON

**HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL QUEDA SIN MATERIA
LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES III, IV Y VI DEL
ARTICULO 79 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**